

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MONTAJE E INSTALACIÓN DE CUATRO UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE (UTAS) Y SU EQUIPAMIENTO AUXILIAR PARA EL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PONIENTE DE ALMERIA, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, FINANCIADO A TRAVÉS DE FONDOS REACT-EU. Expediente: 0001259/2022.

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Objeto:

El objeto contractual consiste en el SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE CUATRO UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE (UTAS) Y SU EQUIPAMIENTO AUXILIAR PARA EL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PONIENTE DE ALMERIA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PPT, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, FINANCIADO A TRAVÉS DE FONDOS REACT-EU.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se justifican las diferentes cuestiones allí establecidas.

Nº de expediente: 001259/2022

Clasificación de Productos por Actividades:

CPV 2008: 42512300-1 UNIDADES DE CLIMATIZACIÓN.
45331000-6 TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Suministro.

Tramitación propuesta:

Se propone la tramitación por procedimiento **Abierto**, de conformidad con el artículo 156 LCSP en relación el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.


La tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

El presente contrato **está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación**

El Plazo de presentación de ofertas: será de 35 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Utilización de medios electrónicos:

Código:	6hWMS704PFIRMARIDL268AZWr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12



Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato es el **Procedimiento Abierto y trámite Ordinario**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia de licitadores y que todo empresario interesado pueda presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Este expediente se desarrollara, en su caso, de conformidad con lo previsto en el RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativas que regulan la puesta en marcha inversiones, transformaciones y reformas estructurales dirigidas, entre otras a la transformación y resiliencia del sistema público de salud, con el fin de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

Atendiendo a lo que determina el artículo 77.1 de la LCSP no es necesaria la clasificación para los contratos de suministros, con independencia de que sean solicitados los necesarios requisitos de solvencia, con arreglo al artículo 76 de la propia Ley en relación a los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, en los que podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, así como que los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.


Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

Conforme al artículo 145.1 de la LCSP la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios automáticos:

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZwr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/12



1) Resulta necesario fijar criterios evaluables automáticamente, que vayan referidos a la valoración económica de la oferta realizada. Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.

2) Aspectos relativos a ampliaciones de plazo de garantía para la Administración, reducción del plazo de ejecución y control de calidad, deben ser objeto de valoración, igualmente, pues contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta, lo que supone disponer de otros elementos importantes para la adecuación de las ofertas a las necesidades de la Administración sanitaria.

Criterios no automáticos:

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de las memorias explicativas presentadas, donde se encuentre la justificación correspondiente, un desarrollo y expresión de forma pormenorizada de todas las previsiones y conceptos de la que se puedan deducir las previsiones, las medidas a adoptar durante la ejecución y sus condiciones.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la programación de los trabajos y la coordinación con la actividad asistencial aconseja que resulte ser un elemento importante de valoración, en lo que se refiere a los medios/procedimientos a desarrollar para lograr la disminución al máximo de molestias a los usuarios y/o profesionales.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (0 a 48 PUNTOS):

Quedarán excluidas de la presente contratación aquellas ofertas que, en el conjunto de valoración de todos los criterios no automáticos o sometidos a un juicio de valor, no alcancen un mínimo de 32 puntos.

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la memoria explicativa presentada, donde se encuentre la justificación correspondiente, un desarrollo y expresión de forma pormenorizada de todas las previsiones y conceptos de la que se puedan deducir las previsiones, las medidas a adoptar durante la entrega e instalación de los bienes y sus condiciones.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la implementación de los bienes a suministrar exige de la coordinación con la actividad asistencial por lo que aconseja que resulte ser un elemento importante de valoración, en lo que se refiere a los medios/procedimientos a desarrollar para lograr la disminución al máximo de molestias a los usuarios y/o profesionales. Del mismo modo, la inclusión de estos criterios es necesaria para verificar la viabilidad de los suministros finalmente propuestos por los licitadores.

En este apartado de la oferta cada licitador deberá recoger la justificación detallada de las previsiones de toda índole que hayan sido consideradas para cumplir el programa de suministro propuesto y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren hasta alcanzar favorablemente la puesta en marcha final.


Las empresas licitadoras deberán presentar en su propuesta técnica la documentación correspondiente a los criterios que se describen a continuación, con idéntica numeración, orden y enunciado, y con todo el detalle necesario que, como mínimo será aquellos requisitos y obligaciones especificados en los PPT, pudiendo los licitadores ampliar cada concepto incluyendo cualquier extremo que consideren oportuno para aportar valor a su oferta.

Los criterios de valoración, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, serán los siguientes:

1.1. MEMORIA TÉCNICA (0 A 28 PUNTOS):

Este criterio tiene como objetivo la valoración de la propuesta técnica ofertada por el licitador, considerando las prescripciones técnicas establecidas para la presente contratación. Debido a la evolución de la técnica y a que los equipos de climatización a sustituir cuentan con una antigüedad cercana a los 25 años, es preciso que los licitadores puedan desarrollar y justificar la mejor solución técnica, con las mejores prestaciones de consumos, rendimientos, vida útil con instalación a la intemperie, mantenimientos, afectación al medio ambiente y cualquier otro aspecto relacionado.

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZWr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/12



Será baremado de acuerdo con el criterio que a continuación se expresa y requiere la aportación de la documentación que se indica en esta memoria.

CONCEPTO	Base	Mejorada
Características técnicas de los climatizadores ofertados y planos de implantación. Deberá indicarse información específica para cada climatizador respecto a: caudales nominales, presiones nominales, potencias en baterías, potencias en recuperación, rangos de temperatura, filtros, valores de transmisión térmica, niveles acústicos, elementos de seguridad, características de eficiencia energética y parámetros de diseño relacionados con la vida útil.	5	10
Características constructivas que mejoren la vida útil de la instalación a la intemperie. Deberá indicarse información específica para cada climatizador respecto a envolventes, perfiles, cerramientos, aislamientos, anclajes, protecciones, colectores, aletas, registros y elementos de seguridad.	2,5	5
Características constructivas y técnicas que permitan un mantenimiento óptimo de la instalación. Deberá indicarse información específica para cada climatizador respecto a materiales de los componentes de control, registros de acceso, tipos de motores, tipos de correas de transmisión, anclajes, procedimiento de montaje y suministro de filtros y duplicidades de elementos de seguridad.	2,5	5
Justificación detallada del resto de los equipos y materiales necesarios acompañada de la indicación de la descripción técnica de cada uno de ellos, cantidades, planos de implantación y cualquier otra información incluida como documentación técnica requerida en el PPT, especialmente el documento de acreditación de visita previa y el certificado de estabilidad estructural, definidos ambos en el apartado 5.	4	8
Total puntuación base / puntuación mejorada	14	28

No se puntuará el concepto, y por lo tanto la puntuación será nula, cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente a los conceptos a valorar, o los documentos exigidos, y cuando la información aportada sea confusa o bien cuando no esté relacionada con lo solicitado.

La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria y planos contengan la justificación correspondiente del concepto. La justificación será suficiente, según los datos que se desprendan de la citada documentación, a juicio técnico.

La puntuación mejorada se alcanzará cuando la documentación justificativa aportada para cada concepto desarrolle y exprese de forma pormenorizada especificaciones de tipo técnico que mejoren los requisitos exigidos en la presente contratación, a juicio técnico.

Para cada caso se valorará la viabilidad de las soluciones técnicas ofertadas.


La documentación de este apartado tendrá un máximo de 20 páginas en A4 a una cara (10 páginas a dos caras), con un tamaño mínimo de letra 11 tipo Arial o similar, con un interlineado sencillo. Incluido portadas, contraportadas, índice, bibliografías y anexos. No serán valoradas aquellas ofertas que superen las páginas descritas en este apartado.

Solo se admitirán planos en formato A3 de implantación, que quedarán al margen del límite de páginas anterior.

1.2. MEMORIA EXPLICATIVA DEL DESARROLLO Y CRONOGRAMA/PROGRAMACIÓN PREVISTA PARA EL SUMINISTRO TENIENDO EN CUENTA LA NO INTERRUPTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL HOSPITAL (0 A 20 PUNTOS):

La inclusión de este criterio es necesario para verificar la viabilidad de los equipos propuestos por los licitadores. La valoración se realizará analizando los aspectos indicados seguidamente. Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que desarrolle cada uno de los conceptos siguientes:

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZwr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/12



CONCEPTO	Base	Mejorada
Planificación en base plazo de suministro definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (12 semanas). Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos, desmontajes, montajes, conexiones, pruebas, puesta en marcha, legalizaciones, actuaciones tras recepción de las instalaciones. (ver nota 1)	5	10
Previsiones de acceso y circulaciones, diagramas, vallado, señalización, zonas de acopio para el suministro.	2	4
Descripción de las medidas a implantar para la no interrupción del funcionamiento normal del hospital hasta el momento de la entrega completa de los bienes, especialmente en hospitalización y zonas críticas (Urgencias, Quirófanos y UCI).	2	4
Planteamiento de alternativas de reducción del impacto ambiental y mejora de la eficiencia energética. Justificación de la Reducción de la Huella de Carbono. (por ejemplo, durante la fabricación de las UTAs, definición de medio de transporte para los suministros. Ver nota 2.	1	2
Total puntuación base / puntuación mejorada	10	20

Nota 1: Téngase en cuenta que la propuesta de cada licitador para este apartado en ningún caso debe incluir información sobre el plazo de suministro ofertado para la presente contratación, dado que su valoración corresponde a criterios de fórmula y por lo tanto la oferta quedaría excluida.

Nota 2: En aplicación del artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en este apartado se valorará positivamente la inclusión de certificados de inscripción en un Registro de huella de carbono de la Administración de la Junta de Andalucía u otros certificados o medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental, debiendo estar en todo caso relacionados con el objeto de la presente contratación.

No se puntuará el concepto, y por lo tanto la puntuación será nula, cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente a los conceptos a valorar, cuando la información aportada sea confusa o bien cuando no esté relacionada con lo solicitado. La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria o planos contengan la justificación correspondiente a cada concepto. La justificación será suficiente, según los datos que se desprendan de la citada documentación, a juicio técnico. La puntuación mejorada se alcanzará cuando la documentación justificativa aportada en la memoria o planos desarrolle y exprese de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos. Para cada caso se valorará la viabilidad de las soluciones técnicas ofertadas.

La documentación de este apartado tendrá un máximo de 20 páginas en A4 a una cara (10 páginas a dos caras), con un tamaño mínimo de letra 11 tipo Arial o similar, con un interlineado sencillo. Incluido portadas, contraportadas, índice, bibliografías y anexos. No será valoradas aquellas ofertas que superen las páginas descritas en este apartado. Los planos en formato A3, sin límite.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de 0 a 52 PUNTOS):

2.1. OFERTA ECONÓMICA (0 A 33 PUNTOS):

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

$$P_{OF} = P_{MÁX} * \sqrt{\frac{\%BAJ_{OF}}{\%BAJ_{MÁX}}}$$

Donde:

PMÁX: puntuación máxima para este criterio.

POF: puntuación de la oferta considerada.


%BAJOF: porcentaje de bajada ofertado respecto del importe de licitación.

%BAJMÁX: porcentaje de bajada máxima de entre todos los licitadores

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

Código:	6hWMS704PFIRMARIDL268AZWr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	Página	5/12
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

2.2. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (0 A 10 PUNTOS):

La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de las instalaciones, así como una ampliación de la viabilidad de las mismas. Por tales motivos se pondera con hasta 15 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el PCAP.

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
Inferior a 4 meses sobre el plazo de garantía fijado en el PCAP	0
Igual o superior a 4 meses de ampliación del periodo de garantía e inferior a 8 meses	2
Igual o superior a 8 meses de ampliación del periodo de garantía e inferior a 12 meses	6
Igual o superior a 12 meses de ampliación del periodo de garantía.	10

2.3. PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN (0 A 9 PUNTOS):

Las propuestas de reducción del plazo de ejecución se baremarán según la siguiente tabla:

PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
Sin reducción	0
Reducción de 2 semanas	3
Reducción de 4 semanas	6
Reducción de 8 semanas	9

No se admitirán ofertas de reducción del plazo de ejecución que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

- CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

		PUNTOS
1	CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 48 PUNTOS): Sobre Electrónico nº 1	48
1.2	MEMORIA TÉCNICA (0 A 28 PUNTOS)	28
1.1	MEMORIA EXPLICATIVA DEL DESARROLLO Y CRONOGRAMA/PROGRAMACIÓN PREVISTA PARA EL SUMINISTRO TENIENDO EN CUENTA LA NO INTERRUPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL HOSPITAL	20

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZWr0NdPh	Fecha:	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12



2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 52 PUNTOS): Sobre Electrónico nº 2			52
2.1.	Oferta económica.		33	
2.2	Documentación técnica.		19	
2.2.1	Propuesta de ampliación del plazo de garantía	10		
2.2.2	Propuesta de reducción del plazo de ejecución	9		
	PUNTUACIÓN TOTAL			100

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas **con valores anormales o desproporcionados** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

La Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario del contrato a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación, en los apartados que se citan a continuación, igual o superior a la puntuación mínima que se indica:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1. CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:	32
2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS:	26

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Tendrá que justificar dicha entrega con documentos que lo acrediten.

Esta condición será, igualmente, exigible a los subcontratistas.


Esta condición tiene carácter de obligación esencial, pudiendo ser considerada Infracción Grave en los términos del artículo 192 LCSP y así las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Justificación de la necesidad de la contratación para la Administración:

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso,

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZWr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12



adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las necesidades actuales y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el suministro e instalación dado que con la ampliación del Hospital Universitario Poniente con un nuevo edificio resulta preciso adecuar las instalaciones de climatización que afectan fundamentalmente a áreas de hospitalización, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (confort, seguridad, etc.).

Como efecto de las actuaciones previstas las instalaciones existentes resultan insuficientes para dar servicio a los espacios ampliados, haciéndose necesario la independización de las correspondientes al área de hospitalización, máximo cuando como resultado de los últimos informes anuales de estado de instalaciones presentados por la empresa adjudicataria del Servicio de Mantenimiento Electromecánico Integral, se trasmite que los sistemas de ventilación y climatización del Edificio de Hospitalización del módulo central, compuesto por cuatro unidades de climatización tipo UTA, dos de ellas denominadas CL 27 y CL 28 que realizan funciones de ventilación y climatización de aporte de aire primario a las unidades de tipo fancoils de las habitaciones de pacientes y estancias de controles de enfermería de las alas de poniente y levante, y las otras dos denominadas CL 26 A y CL 26 B que proporcionan ventilación y climatización al núcleo central poniente y levante respectivamente, se encuentran actualmente con "Deficiencias Graves", presentando evidencias de deterioro y corrosión en elementos clave como las baterías de agua de calefacción y refrigeración, paredes, bancadas, etc., y siendo necesario proceder con la sustitución de estos equipos, tras más de 25 años de funcionamiento, para poder así asegurar el servicio de ventilación y climatización de las áreas y estancias de las unidades de hospitalización.

Esta necesidad es coincidentemente con los objetivos de la Central Provincial de Compras de Almería de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Justificación de la insuficiencia de medios:

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de las actuaciones propuestas, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone mediante licitación pública.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que el suministro de unos equipos de climatización con garantías técnicas unitarias. Existe igualmente una imposibilidad técnica de división en lotes debido a que los equipos a suministrar se ubican en un mismo espacio y se solapan en su implementación, haciendo inviable la presencia de varios adjudicatarios lo que podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Justificación de la propuesta de inclusión/ no inclusión de cláusula de revisión de precios:


Los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión, conforme al artículo 103 de la LCSP, singularmente su apartado 2.

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a **289.256,20 € (IVA excluido), 350.000,00 € (IVA incluido)**. En todo caso se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZWr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12



El resumen del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

a partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración), asciende a **SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CÉNTIMOS (60.743,80)**.

TOTAL	289.256,20
21% I.V.A.	60.743,80
Presupuesto Base Licitación	350.000,00

Sistema de determinación del precio:

Será el que resulte de la adjudicación de este, e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes, gastos generales y el beneficio industrial.

No resulta en este expediente necesario realizar el desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, en base a que se trata de contratar equipamiento adquisición habitual en los centros sanitarios, y del que se dispone de un número de unidades elevado en el inventario de los mismos por ser indispensable para su funcionamiento.

Valor estimado del contrato:

Ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, de tal forma, que incluye solamente el importe del presupuesto base de licitación, al no haberse previsto en el presente pliego la posibilidad de prorrogar ni de modificar el contrato, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende **a un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (289.256,20 €)**.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de mercado, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo, en el cálculo del valor estimado se tiene en cuenta el valor total estimado del suministro necesario para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Régimen de anualidades:


AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
2023	289.256,20 €

Plazo para la presentación de proposiciones:

El Plazo de presentación de ofertas: será de 35 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

Plazos máximos contractuales:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia de 12 semanas, a salvo de mejoras formuladas por los licitadores.

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZwr0NdPh	Fecha	26/01/2023	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12	

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 89 DE LA LCSP).

Será requisito imprescindible que bien el adjudicatario o entre los participantes de la UTE que se constituya al efecto, sea instalador autorizado, quien/es deberán justificar la habilitación exigida como empresa instaladora de instalaciones térmicas de edificios según el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios o equivalente.

Y, Acumulativamente, además:

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto total de licitación 350.000,00 € (IVA incluido). Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

3. Descripción de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad:

- Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

4. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

5. Aportación de un certificado relativo a cualquiera de los sistemas de gestión de calidad o ambiental o energéticos, tales como sistema de gestión de calidad ISO 9001, sistema de gestión ambiental ISO 14001 y sistema de gestión energética ISO 50001 o equivalentes, conforme a los artículos 93 y 94 de la LCSP.

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Por demora:

Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución. Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas, atendiendo a las especiales características del contrato, se consideran necesarias para su correcta ejecución:


Demora inferior o igual a 7 días naturales: 2 % precio del equipo.

Demora superior a 7 días naturales e inferior a 14 días naturales: 5 % precio del equipo.

Demora superior a 14 días naturales: 10 % precio del equipo.

La justificación para la imposición de estas penalidades por demora tiene su base en las singulares características del contrato y las finalidades a las que obedece, ya explicitadas más arriba para llevar a cabo el suministro e instalación dado que con la ampliación del Hospital Universitario Poniente con un nuevo edificio resulta preciso adecuar las instalaciones de climatización que afectan fundamentalmente a áreas de hospitalización, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (confort, seguridad, etc.) y que las instalaciones existentes resultan insuficientes para dar servicio a los espacios ampliados, haciéndose necesario la independización de las correspondientes al área de hospitalización, y al ser necesario proceder a la sustitución de equipos para poder así asegurar el servicio de ventilación y climatización de las áreas y estancias

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZwr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12



de las unidades de hospitalización.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

En los términos establecidos en el artículo 194 LCSP

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Incumplimientos graves.

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter grave:

- a) La falta de contratación de los seguros requeridos por el PCAP y el PPT, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- b) Incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa que, habiendo servido para la obtención de puntos en la evaluación de su oferta, no lleguen a ponerse a disposición de la Administración, se realicen fuera del plazo establecido, o no se ejecuten en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.
- c) Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que el adjudicatario ha proporcionado a la Administración para la ejecución del contrato.
- d) Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de la Administración.
- e) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el PCAP o en el PPTP.
- h) Obstrucción de las tareas inspectoras del Responsable del contrato.
- i) No alcanzar los niveles exigidos respecto a estándares tecnológicos, calidad y/o seguridad establecidos en el PPTP.
- j) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- k) Proporcionar información, sin previa autorización de la Administración, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
- l) No solicitar u obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la prestación.
- m) Ejecutar los trabajos incumpliendo las instrucciones dadas por el Responsable del contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la prestación.
- n) La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de dos (2) meses.

Incumplimientos leves.

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leve:

- 1) Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.
- 2) Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego, en el PPTP y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el PPTP en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en cuanto a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctoras y penalizaciones.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:


Imposición de las penalidades.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- 1) Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 5% del precio del contrato.
- 2) Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del precio del contrato.

Graduación de las penalidades.

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZWr0NdPh	Fecha	26/01/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12



En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

Instrucción del expediente.

La imposición de penalidades tanto por incumplimientos graves como leves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) Propuesta del Responsable del contrato.
- b) Audiencia del contratista e informe del Servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días.
- c) Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- d) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

Ejecución de las penalidades económicas.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en el presente apartado, así como cualquier otra prevista en el PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la facturación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad, o en caso de no ser posible la deducción en los anteriores documentos, la penalidad se efectuará en la liquidación del contrato. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

La garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 3/2021

Plazo de ejecución:

El plazo hasta la completa instalación y operatividad de los equipos se establece en 4 meses, a partir de la fecha de formalización del contrato. Finalizará con la fecha de firma del Acta de Recepción de Equipamiento.

Plazo de garantía:

El plazo mínimo de garantía es de 1 año, pudiendo ser ampliado conforme a oferta aceptada al licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 en relación con el 305 de la LCSP.

Pago del precio:


Se facturará de acuerdo con lo establecido en el artículo 301, en relación con el 198 de la LCSP. En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

En Almería, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Código:	6hWMS704PFIRMARID1268AZWr0NdPh	Fecha	26/01/2023	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12	